

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO EUROSPAN 17

En Madrid, a fecha de la última firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, Borja Carabante Muntada, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, actuando en el ejercicio de su cargo de conformidad con el Decreto del Alcalde, de 17 de junio de 2023 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los Titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos y, en el ámbito de las competencias atribuidas en el apartado 3º.1.8 del Acuerdo, de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Y de otra Marta Vall-Llosera Ferrán, Presidenta del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, en virtud de elección estatutaria efectuada el 24 de febrero de 2022, y con facultades de intervención en este acto en virtud del artículo 58.1 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.4 y 9.4 de la Ley 2/1974 de 13 de febrero de Colegios Profesionales.

Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y competencias, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** EUROSPAN es una federación europea, sin ánimo de lucro y con sede en París, que integra las distintas organizaciones nacionales de los países a ella adheridos y a través de las cuales se rigen los concursos de arquitectura del mismo nombre cuyo objetivo es el fomento del conocimiento y la investigación en el habitar urbano y en el urbanismo. Desde la adhesión de España a esta Asociación se han potenciado enormemente estos concursos, en cuyas ediciones décima, décimo cuarta, décimo quinta y décimo sexta anteriores, ha participado el Ayuntamiento de Madrid. En esta federación cada país

Página 1 de 11

#### Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA VALL-LLOSSERA FERRAN  
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/02/2024 09:42:06  
Fecha Firma: 20/02/2024 12:29:50

CSV : 1H8TAH08GG548GAU



adherido a la misma participa y promueve esos concursos a través de su propia estructura nacional.

Europan federa las diferentes estructuras nacionales y se constituye y organiza a través de los siguientes órganos: una Asamblea General y Consejo en el que están representadas cada una de las estructuras nacionales; un Comité Científico y un Secretariado General, que organiza el trabajo de la Federación y coordina la actividad de la Asamblea, el Consejo y los Secretariados Nacionales de cada país asociado, que se constituyen como el órgano ejecutivo de cada actividad de Europán. La convocatoria y la coordinación general de esos concursos en los distintos países europeos participantes, las realiza EUROPAN.

En España esa organización nacional es el Comité Nacional de Europán/España, que está presidido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana e integrado, principalmente, por Administraciones Autonómicas y Locales de nuestro país. Dentro de esta estructura nacional se halla el Secretariado Nacional, cuya sede es el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Cada país organiza su jurado. En España su composición la decide el Comité Nacional y los premios se otorgan con cargo al presupuesto nacional. Una vez seleccionados los ganadores, la organización nacional mantiene el contacto con los miembros promotores a fin de conseguir que las ideas propuestas puedan materializarse en un proyecto arquitectónico. Las Administraciones que han propuesto emplazamiento se comprometen a través del correspondiente convenio de colaboración con el CSCAE en la realización de la correspondiente aportación presupuestaria de carácter finalista.

**SEGUNDO.-** El Comité Nacional de EUROPAN/ España, en tanto que órgano que aprueba y coordina los aspectos generales de la organización de cada edición del concurso, está formado por los miembros que, voluntariamente y con el acuerdo del resto de los miembros, asumen su participación en el mismo. Los miembros se clasifican en Miembros Gestores, Miembros Promotores, Miembros Patrocinadores y Miembros Asociados.

Son Miembros Gestores, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que preside el Comité Nacional y convocará EUROPAN 17 en España y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE).

Son Miembros Promotores las Administraciones públicas que aportan suelos urbanos a esta convocatoria.

Las Administraciones participan en el Comité Nacional a través de convenios firmados con el CSCAE y la convocatoria y desarrollo de cada edición se regula a través de un convenio del CSCAE con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Los distintos organismos que participan en cada edición del concurso firman un convenio con

#### Información de Firmantes del Documento



MARTA VALL-LLOSSERA FERRAN  
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/02/2024 09:42:06  
Fecha Firma: 20/02/2024 12:29:50

CSV : 1H8TAHO8GG548GAU



el CSCAE que es la entidad depositaria de las aportaciones económicas de los diferentes miembros de EUROPAN España y la que se encarga de la realización y gestión del concurso, que se considera un concurso de proyectos con jurado. El funcionamiento interno del concurso se regula a través de un Reglamento Interior. Los emplazamientos seleccionados por la Estructura Nacional (Comité Nacional) de EUROPAN se ofrecen a nivel europeo, para que los arquitectos presenten ideas.

### TERCERO.-

En la convocatoria actual, EUROPAN 17, participan doce países a través de sus respectivas estructuras nacionales. El tema en torno al que gira el concurso es: “Ciudades Vivas 2. Proyectar arquitecturas cuidando de los entornos habitados”. Cada una de esas organizaciones nacionales ha propuesto determinados emplazamientos en sus ciudades. España ha propuesto siete, uno de los cuales lo ha sido por el Ayuntamiento de Madrid; se trata del emplazamiento de PLAZA DE ALMODÓVAR, con un área de reflexión de 80 has y un área de proyecto de 2 has, como extraordinaria oportunidad para revitalizar, reparar y cuidar un barrio periférico del sur de la ciudad.

Se alinea y participa en la estrategia urbana del municipio para el equilibrio territorial a través de nuevas centralidades locales y para afrontar los retos del cambio climático.

La propuesta se incardina en la Estrategia Urbanística para la Actividad Económica de la Ciudad de Madrid, que incluye el fortalecimiento de la industria de contenidos creativos y culturales como uno de los vectores o líneas palanca del Plan de Recuperación para Europa y en el Plan de Desarrollo del Sur y Este de Madrid.

La transformación del espacio público se configura por tres objetivos interrelacionados: regenerar la calidad de la vida cotidiana a través de una plaza cívica que contribuya a la cohesión social y genere identidad, recuperar espacio público que ahora es exclusivo del vehículo privado, y reintroducir la naturaleza.

La plaza tendrá como referente para su reconfiguración el proyecto de dos edificios de propiedad municipal y uso público, que ejercerán las funciones de liderazgo en las actividades de la plaza, buscando un carácter social integrador e identitario, en un espacio seguro.

Tipo de encargo previsto: La propuesta ganadora podrá desarrollarse de tres formas combinables: como documento guía para el proceso de intervención, así como en proyectos de edificación o de urbanización.

EUROPAN 17 se dirige a los jóvenes arquitectos, asociados o no con jóvenes profesionales de otras disciplinas. Todos los concursantes, cualquiera que sea su profesión, deberán tener menos de 40 años en la fecha límite de entrega de las propuestas.

### Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA VALL-LLOSSERA FERRAN  
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/02/2024 09:42:06  
Fecha Firma: 20/02/2024 12:29:50

CSV : 1H8TAH08GG548GAU



EUROPAN 17 pone el foco en 3 subtemas: 1) “¡Que canten los pájaros!” Pensar el espacio público como paisaje de biodiversidad, en el que los emplazamientos participantes deben tratar cómo el espacio público puede ser inclusivo tanto socialmente como desde el punto de vista de la biodiversidad. 2) “¡Una Segunda Vida!” (en el que participa el emplazamiento Plaza Almodóvar de Madrid) para convertir los espacios públicos y los edificios en entornos inclusivos y 3) “Tabula non-rasa!”, para proyectar nuevos hábitats para crear entornos holísticos.

**CUARTO.-** El Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España entidad que canaliza las aportaciones económicas que soporta la convocatoria del Concurso EUROPAN, coordina y realiza todos los trabajos relacionados con su celebración, convocatoria, nombramiento del jurado, coordinación de la realización de los proyectos, etc.; se compromete a la debida gestión de los fondos económicos que el Ayuntamiento de Madrid, al igual que otros organismos, aporta como ayuda para la organización de la edición del Concurso EUROPAN 17.

**QUINTO.-** El Comité Nacional de EUROPAN España, en su 71 reunión, ha aprobado el presupuesto para la presente edición del Concurso, en la que está prevista la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Madrid, como Miembro Promotor, de la cantidad de 44.000,00 € (cuarenta y cuatro mil euros), lo que hará a través de una subvención directa nominativa en la que el beneficiario será CSCAE.

**SEXTO.-** El artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid establece que el Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y no estén expresamente atribuidos a otras administraciones públicas. En estos supuestos, el Ayuntamiento puede llevar a cabo actividades complementarias a las realizadas por esas Administraciones.

El artículo 25.2 letras a) y d) de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, así como las infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad.

La legislación de régimen local, al igual que la general de subvenciones, habilita a las entidades que lo integran a la concesión de estas ayudas dentro de su actividad de fomento. De manera más pormenorizada, el Decreto de 17 de julio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) faculta a éstas, dentro de la regulación que al efecto realiza en sus artículos 23 a 29, para “*conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local*”.

#### Información de Firmantes del Documento



MARTA VALL-LLOSSERA FERRAN  
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/02/2024 09:42:06  
Fecha Firma: 20/02/2024 12:29:50

CSV : 1H8TAH08GG548GAU



Por su parte, la Ley General de Subvenciones (LGS), prevé en distintos preceptos de su articulado (artículos 5 y 16, por todos) la posibilidad de las Administraciones Públicas de formalizar convenios de colaboración con otras entidades para la concesión de subvenciones.

La participación del Ayuntamiento de Madrid en el presente Convenio obedece a su condición de miembro promotor de EUROPAN 17 y lo hace con la finalidad principal de participar en la financiación de los gastos de organización del concurso y otorgamiento de premios para lo que concederá la subvención prevista nominativamente a favor de CSCAE en los Presupuestos Municipales para 2024.

El Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, tiene atribuidas competencias en materia de planeamiento urbanístico; gestión urbanística; licencias, control de la edificación y patrimonio municipal del suelo.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen en el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Objeto y finalidad.**

El objeto del presente convenio es definir el régimen de colaboración entre las partes para la organización de EUROPAN 17 con la finalidad de que el Ayuntamiento de Madrid participe en la convocatoria del concurso como miembro del Comité Nacional de España de EUROPAN 17 financiando parcialmente la celebración del mismo mediante una subvención directa al CSCAE incluida en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024 y presentando un emplazamiento al concurso. En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid apoyará el desarrollo y ejecución de la presente edición hasta su finalización con la resolución del concurso y el reconocimiento a los equipos premiados.

### **Segunda.- Duración.**

La duración del presente convenio comenzará a contarse a partir de la fecha de su firma extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2024, sin que procedan prórrogas al mismo. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado desde el 1 de enero de 2023.

## Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA VALL-LLOSSERA FERRAN  
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/02/2024 09:42:06  
Fecha Firma: 20/02/2024 12:29:50

CSV : 1H8TAH08GG548GAU



**Tercera.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento de Madrid.**

1. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a realizar una aportación económica de carácter directo para coadyuvar a la financiación de la organización de la Decimoséptima Edición del Concurso EUROPAN con una cantidad 44.000 euros (cuarenta y cuatro mil euros), con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid de 2024. La aportación correspondiente por importe de 44.000,00 euros se abonará a la firma del presente convenio, en concepto de participación en la organización del concurso, a la cuenta titulada CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA / EUROPAN previa presentación de una solicitud de abono por parte del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, en la C/C Caja de Arquitectos nº ES65 3183 2800 1600 0018 3745, Calle Barquillo 6 de Madrid. El pago de la aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/151.04/489.01 "Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España" establecida en el Anexo I "Subvenciones nominativas" del capítulo 4 del presupuesto de gastos, y cuya finalidad es la "Participación del Ayuntamiento de Madrid como miembro promotor en la decimoséptima edición del concurso European convocado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana".
2. El Ayuntamiento de Madrid se compromete también a:
  - a) Asistir en representación adecuada a las reuniones del Comité Nacional de EUROPAN que se celebren a lo largo de esta edición.
  - b) Aceptar y adherirse al reglamento del concurso de la edición.
  - c) Mantener la propuesta de emplazamiento realizada en esta decimoséptima edición, con las siguientes condiciones:
    - El emplazamiento se adecuará a los criterios generales y a los objetivos de EUROPAN, reuniendo flexibilidad y amplitud en cuanto a las normativas que le resulten de aplicación.
    - Las condiciones del emplazamiento serán compatibles con el calendario del concurso y la participación al concurso será puesta en conocimiento de los propietarios del suelo, así como de aquellos interlocutores públicos o privados a los que pueda afectar.
    - En ningún caso la propuesta de emplazamiento conlleva obligaciones jurídicas ni económicas para el Ayuntamiento de Madrid. No obstante si derivase algún tipo de obligación, requerirá que se formalicen los oportunos instrumentos jurídicos.
    - Se facilitará la documentación necesaria para la divulgación de la convocatoria y el trabajo de los concursantes.

**Información de Firmantes del Documento**



MARTA VALL-LLOSSERA FERRAN  
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/02/2024 09:42:06  
Fecha Firma: 20/02/2024 12:29:50

CSV : 1H8TAHO8GG548GAU



- Se designará a un representante para el contacto con el Secretariado de EUROPAN España y para la atención a los concursantes a lo largo de esta decimoséptima Edición, así como para la exposición de las características del solar y el programa en las sesiones del jurado.
- Se designará a los expertos necesarios para el examen previo al fallo del Jurado, que se desplazarán al lugar en el que se expongan los trabajos y emitirán un informe sobre las propuestas presentadas.
- Se publicará la Convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio del régimen de publicidad al que estén sometidas las actuaciones contempladas en este Convenio conforme a su normativa aplicable.
- Una vez fallado el concurso, en un plazo no superior a tres meses, se organizará una sesión de trabajo entre los equipos premiados y los agentes locales en la que participarán representantes de EUROPAN.
- El presente Convenio no implica *per se* el reconocimiento del resultado del concurso de proyectos, debiendo analizarse las bases del mismo por el Miembro Promotor de la actuación firmante de este Convenio, a fin de determinar si son asumibles por el Ayuntamiento de Madrid.
- La decisión del Jurado será vinculante para el Miembro Promotor firmante del presente Convenio en lo que se refiere a los candidatos ganadores y previo sometimiento de la misma a la normativa de aplicación en el Ayuntamiento de Madrid, sin que exista vinculación contractual presente o futura consecuencia del resultado de este concurso entre el Ayuntamiento y el ganador del concurso, ni con el colegio oficial.

**Cuarta.- *Compromisos y obligaciones del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.***

1. El Colegio Superior de los Arquitectos de España, entidad que canaliza las aportaciones económicas que soporta la convocatoria del Concurso EUROPAN, coordina y realiza todos los trabajos, relacionados con su celebración, convocatoria, nombramiento del jurado, coordinación de la realización de los proyectos, etc., se compromete a la debida gestión de los fondos económicos que el Ayuntamiento de Madrid, al igual que otros organismos, aporta como ayuda para la organización de la edición del Concurso EUROPAN 17.
2. El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España se compromete a informar periódicamente del estado de gastos, haciendo referencia al presupuesto inicial de EUROPAN, así como aquellas variaciones que pudieran producirse en la

**Información de Firmantes del Documento**



MARTA VALL-LLOSSERA FERRAN  
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/02/2024 09:42:06  
Fecha Firma: 20/02/2024 12:29:50

CSV : 1H8TAHO8GG548GAU



distribución de aportaciones en función de la configuración definitiva de EUROPAN España.

3. El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España acepta la aportación del Ayuntamiento de Madrid en calidad de beneficiario, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se compromete a presentar, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad, conforme a lo establecido en la cláusula décimo segunda, la justificación de los fondos recibidos mediante cuenta justificativa del gasto realizado.
4. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Quinta.- Seguimiento del Convenio.**

Se creará una Comisión Mixta, integrada por un representante de cada una de las partes, a la que corresponderá el seguimiento del presente Convenio, que resolverá los problemas de interpretación del mismo y llevará a cabo la coordinación, control y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo a su amparo.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio y tantas como sea necesario para el buen desarrollo del mismo.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo dispuesto en el presente Convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en los artículos 15 al 18, ambos inclusive, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, el Presidente de dicha Comisión será el representante del Ayuntamiento de Madrid, cuyo voto será de calidad en caso de empate y el Secretario, que no tendrá ni voz ni voto, será un funcionario de la Dirección General promotora.

#### **Sexta.- Modificación del Convenio.**

La modificación del presente Convenio se ajustará al mismo procedimiento que el previsto en la LRJSP para su aprobación y requerirá acuerdo unánime de las partes.

#### **Séptima.- Causas de extinción.**

1. Son causas de extinción del presente Convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
  - b) El cumplimiento de la totalidad del objeto del convenio de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes.
  - c) El mutuo acuerdo de las partes.

#### **Información de Firmantes del Documento**



MADRID

MARTA VALL-LLOSSERA FERRAN  
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/02/2024 09:42:06  
Fecha Firma: 20/02/2024 12:29:50

CSV : 1H8TAH08GG548GAU



- d) La voluntad expresa y manifestada por escrito de alguna de las partes con un plazo de preaviso mínimo de 30 días
  - e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
  - f) El resto de causas generales contempladas por la normativa vigente aplicable.
2. En los supuestos de extinción a), c), d), e) y f) del párrafo anterior, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración, por cada una de las partes, de una memoria de actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción y con la liquidación de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

#### **Octava.- Efectos del incumplimiento.**

En el supuesto establecido en el apartado e), cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que en el plazo de dos meses a contar desde su notificación cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a la parte firmante incumplidora. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La Comisión de Seguimiento, antes de esa resolución, determinará las responsabilidades que resulten.

La extinción del convenio por causa de incumplimiento de una parte dará derecho a la otra a la exigencia de la indemnización que corresponda por los daños ocasionados, valorándose al efecto también circunstancias tales como la reiteración, la intencionalidad y el grado de negligencia. La indemnización se fijará por la Comisión de Seguimiento. Igualmente comportará la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro por parte del CSCAE al Ayuntamiento de Madrid del importe total o parcial de la subvención recibida y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **Novena.- Causas de reintegro de la subvención.**

Son causas de reintegro de la subvención los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención ha sido otorgada.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- e) Superación del porcentaje o cantidad fijados en este convenio en relación al coste efectivo.

#### **Décima.- Compatibilidad de las subvenciones.**

#### **Información de Firmantes del Documento**



Las aportaciones acordadas en virtud del presente convenio serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

**Décimo Primera.- Prestación de garantía.**

No se exige la prestación de garantía a la entidad beneficiaria, por tratarse de una corporación de derecho público sometida al sistema presupuestario así como por no apreciarse riesgo incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

**Décimo Segunda.- Cuenta justificativa simplificada.**

Para la justificación de la aplicación de los fondos concedidos por el Ayuntamiento de Madrid, el beneficiario remitirá a la Dirección General de Planificación Estratégica, la cuenta justificativa simplificada prevista en el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El volumen de elementos a comprobar será el indicado en el artículo 36.2 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid.

La cuenta justificativa simplificada se presentará en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 30 LGS y el artículo 37 de la Ordenanza.

**Décimo Tercera.- Régimen Jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, y demás disposiciones de general aplicación.

**Información de Firmantes del Documento**



MARTA VALL-LLOSSERA FERRAN  
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/02/2024 09:42:06  
Fecha Firma: 20/02/2024 12:29:50

CSV : 1H8TAH08GG548GAU



Son de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio, conforme a lo previsto en su artículo 4.

El convenio no implica cesión ni tratamiento de datos personales que sean objeto de protección.

Para la resolución de cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el Consejo Superior de los Colegios de  
Arquitectos de España.**  
*Firmado electrónicamente*  
Presidenta

**Por el Ayuntamiento de Madrid**  
*Firmado electrónicamente*  
El Delegado del Área de Gobierno de  
Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Marta Vall-Llosera Ferrán

Borja Carabante Muntada

#### Información de Firmantes del Documento



MARTA VALL-LLOSSERA FERRAN  
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 19/02/2024 09:42:06  
Fecha Firma: 20/02/2024 12:29:50

CSV : 1H8TAH08GG548GAU

